



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2018-00049

Demandante: Arriendos del Norte Alfonso Acosta Bendeck S.A.

Demandado: Orlando Bermúdez Tovar y Erick José Carbone Camargo

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por el Dr. Hernando Peña Martínez apoderado del demandado Erick José Carbone Camargo en el correo del juzgado para solicitar sean devuelto los títulos que se encuentren a favor del demandado en su cuenta DAVIVIENDA 0550023300004928, dentro del proceso radicado 2018-00049 Informo a Usted que en el proceso se declaró probada la excepción de Tacha de Falsedad , Desconocimiento de Documentos, Inexistencia de la Obligación, Cobro de lo no debido y Excepción Genérica, propuesta por el demandado Erick José Carbone Camargo a través de apoderado mediante sentencia de 31 de mayo de 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada. Revisado el módulo de depósitos judiciales se constatan en este momento existen 12 descuentos a órdenes de este juzgado, del señor Erick José Carbone Camargo representado en 12 título y no existe embargo de remanente, ni de bienes que por cualquier causa sean desembargados . Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 1 del 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2018-00049

Demandante: Arriendos del Norte Alfonso Acosta Bendeck S.A.

Demandado: Orlando Bermúdez Tovar y Erick José Carbone Camargo

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
primero (01) de abril de dos mil Veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, no existe embargo de remanente, ni de bienes que por cualquier causa sean desembargados, y que el apoderado del demandado Erick José Carbone Camargo solicitó la devolución de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Despacho a su nombre, producto de las medidas cautelares que se decretaron en su contra, dentro del presente proceso en donde se declararon probada las excepciones propuestas por el demandado mediante sentencia del del 31 de mayo del 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, y advirtiéndose que, consultado el módulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, se verificaron los siguientes depósitos judiciales a favor del demandado Erick José Carbone Camargo identificado con la C.C. 1.140.828.521

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
416010004725223	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725224	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725225	16/03/2022	\$1.518.632.00
416010004725226	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725227	16/03/2022	\$717.431.00
416010004725228	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725229	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725230	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725231	16/03/2022	\$1.914.606.00
416010004725232	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725233	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725234	16/03/2022	\$472.272.00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado ERICK JOSE CARBONO CAMARGO C.C. 1.140.828.521 en su cuenta de ahorros DAVIVIENDA 0550023300004928 los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
416010004725223	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725224	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725225	16/03/2022	\$1.518.632.00
416010004725226	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725227	16/03/2022	\$717.431.00
416010004725228	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725229	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725230	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725231	16/03/2022	\$1.914.606.00
416010004725232	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725233	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725234	16/03/2022	\$472.272.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por ERICK JOSE CARBONO CAMARGO .C.C.1.40.828.521 en calidad de demandado, los títulos relacionados a continuación EN SU CUENTA DE AHORROS Davivienda 0550023300004928:

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
416010004725223	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725224	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725225	16/03/2022	\$1.518.632.00
416010004725226	16/03/2022	\$715.541.00
416010004725227	16/03/2022	\$717.431.00
416010004725228	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725229	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725230	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725231	16/03/2022	\$1.914.606.00
416010004725232	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725233	16/03/2022	\$744.889.00
416010004725234	16/03/2022	\$472.272.00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

918f9360b867a344ccf3611da904340d1ad8d30ffab6086af0215655886dcf63

Documento generado en 01/04/2022 03:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>